



FIRMAT PER

La Interventora
M Carmen GARCÍA QUINTANILLA
26/7/2024 11:00



NIF: P4608300B

Intervencio

Expedient 1911318J

TESORERÍA E INTERVENCIÓN LOCAL

EXPEDIENTE: 1911318J

ASUNTO: Obligaciones suministro de información: Informe trimestral sobre el período medio de pago de las EELL, recogido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

PERIODO DE REFERENCIA: 30/06/2024

INFORME TESORERÍA E INTERVENCIÓN LOCAL.

I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Guía ministerial para la cumplimentación de la aplicación y el cálculo del periodo medio de pago de las eell. real decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el real decreto 635/2014, de 25 de julio.
- Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento aplicables en el momento del presente informe.

II. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL INFORME

Según la orden Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su Artículo 16 se establece que:

Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.
2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.
3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.



FIRMAT PER

La Tesorera de l'Ajuntament de Canals
Carme FERRER TATAY
26/7/2024 11:54



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AE3P UMLT KD37 ZQMF

03 01 SE 526 - Informe PMP 2TRIMESTRE - SEFYCU 5350266

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 1 de 7



FIRMAT PER

La Interventora
M Carmen GARCÍA QUINTANILLA
26/7/2024 11:00



NIF: P4608300B

Intervencio

Expedient 1911318J



FIRMAT PER

La Tesorera de l'Ajuntament de Canals
Carme FERRER TATAY
26/7/2024 11:54

4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. Asimismo, la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones. Los estados de ejecución, para el mismo período, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

6. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.

7. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas, distinguiendo los pagos incluidos en el cálculo del periodo medio de pago a proveedores e incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.

b) Previsión mensual de ingresos.

c) Saldo de deuda viva.

d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.

e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.

f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.

g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores, distinguiendo el importe de las obligaciones pendientes de pago incluidas en el cálculo del periodo medio de pago a proveedores.

h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.

8. De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:**

a) El período medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica.

b) El período medio de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.

c) La ratio trimestral de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.

d) La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AE3P UMLT KD37 ZQMF

03 01 SE 526 - Informe PMP 2TRIMESTRE - SEFYCU 5350266

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 2 de 7



FIRMAT PER

La Interventora
M Carmen GARCÍA QUINTANILLA
26/7/2024 11:00



NIF: P4608300B

Intervencio

Expedient 1911318J



FIRMAT PER

La Tesorera de l'Ajuntament de Canals
Carme FERRER TATAY
26/7/2024 11:54

9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.

DEL PERIODO MEDIO DE PAGO.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deben hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común.

El objeto del presente informe consiste en calcular para el período de referencia referido en el encabezado, dicho **período medio de pago**, que mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, conforme a lo previsto en la normativa aplicable y a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de suministro de información en esta materia.

Cabe apuntar que el período medio de pago objeto del presente informe y que mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, es un indicador **distinto al periodo legal de pago** establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Ámbito subjetivo.

El apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 635/2014, establece la obligación de las corporaciones locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior. **Disponiendo el artículo 4 de la citada Orden, que la remisión de la información económico-financiera correspondiente a la totalidad de las unidades dependientes de cada Corporación Local, se centralizará a través de la intervención o unidad que ejerza sus funciones.**

- Ayuntamiento de Canals.
- Risoncha, S.L.

Esta remisión de información se realizará a través de la plataforma habilitada para ello por el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas, esto es, a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, a través de la firma electrónica antes del vencimiento del plazo establecido para ello.

Ámbito objetivo

Las operaciones seleccionadas para el cálculo del período medio de pago serán aquellas facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AE3P UMLT KD37 ZQMF

03 01 SE 526 - Informe PMP 2TRIMESTRE - SEFYCU 5350266

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 3 de 7



FIRMAT PER

La Interventora
M Carmen GARCÍA QUINTANILLA
26/7/2024 11:00



NIF: P4608300B

Cálculo del Período medio de pago

Como se ha apuntado, **el período medio de pago mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago** establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De acuerdo con el Artículo 5 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

1. A los efectos del cálculo del periodo medio de pago global al que se refiere el artículo anterior, el periodo medio de pago de cada entidad se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} \cdot \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} \cdot \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

2. Para los pagos realizados en el mes, se calculará el ratio de las operaciones pagadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} \cdot \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Se entenderá por **número de días de pago**, los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración (INCLUIDO).
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración (INCLUIDO).
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.



FIRMAT PER

La Tesorera de l'Ajuntament de Canals
Carme FERRER TATAY
26/7/2024 11:54





FIRMAT PER

La Interventora
M Carmen GARCÍA QUINTANILLA
26/7/2024 11:00



NIF: P4608300B

3. Para las **operaciones pendientes de pago al final del mes se calculará la ratio de operaciones pendientes de pago de acuerdo con la siguiente fórmula:**

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\Sigma (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$



FIRMAT PER

La Tesorera de l'Ajuntament de Canals
Carme FERRER TATAY
26/7/2024 11:54

Se entenderá por **número de días pendientes de pago**, los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

Con esta información, el **"cálculo del ratio de operaciones pagadas" y el "ratio de operaciones pendientes de pago"** del Ayuntamiento y Risoncha, S.L. presenta los siguientes resultados:

GOBIERNO DE ESPAÑA		VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE HACIENDA	
Canals					
PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES TRIMESTRAL					
DETALLE POR ENTIDADES					
TRIMESTRE SEGUNDO TRIMESTRE					
AÑO 2024					
En días					
Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Trimestral	
17-46-081-AA-000	Canals	28,31	38,36	30,38	
17-46-081-AP-001	Risoncha S.L.	22,47	19,89	21,53	
Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:					
NINGUNA.					





FIRMAT PER

La Interventora
M Carmen GARCÍA QUINTANILLA
26/7/2024 11:00



NIF: P4608300B

Intervencio

Expedient 1911318J



FIRMAT PER

La Tesorera de l'Ajuntament de Canals
Carme FERRER TATAY
26/7/2024 11:54

IMPORTANT A TENER EN CUENTA: En consecuencia, esta variable ya **NO** tomará valores negativos, puesto que ya no se tiene en cuenta si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra.

Básicamente, en los indicadores y las fórmulas para obtener PMP no ha habido modificación alguna, el cambio fundamental en la fórmula del cálculo radica en la fecha de inicio del cómputo. Antes se tomaba la fecha de registro de la factura, y ahora se toma ese inicio desde la fecha de conformidad de la factura (esencialmente al realizar el reconocimiento de la obligación-ADO). En el caso de las certificaciones, se toma la fecha de la conformidad de la factura. Además, en este nuevo cálculo se excluyen las facturas que están pendientes de realizar la aprobación (ADO u O).

En definitiva, la fecha de inicio del cómputo del plazo será el momento en el que se produzca la aprobación de los documentos que acreditan la conformidad de la factura, aunque dicha aprobación se realice fuera del plazo legal.

4. Para el caso de las Corporaciones Locales no incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la referencia al mes prevista en este artículo se entenderá hecha al trimestre del año natural.»

Plazo para la presentación de la información

En uso de lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, la publicación será mensual para las entidades en régimen de cesión de impuestos estatales, y trimestral para el resto de entidades. La información debe ser remitida a través de AUTORIZA antes del último día del mes siguiente al que se refiera.

Incumplimiento de la obligación de remisión de información

Sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda, el incumplimiento de las obligaciones de remisión de información, artículo 9 del Real Decreto 635/2014, en lo referido a los plazos establecidos, al correcto contenido e idoneidad de los datos requeridos o al modo de envío, dará lugar a un requerimiento de cumplimiento.

El requerimiento de cumplimiento indicará el plazo, no superior a quince días naturales, para atender la obligación incumplida con apercibimiento de que transcurrido el mencionado plazo se procederá a dar publicidad al incumplimiento y a la adopción de las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.7 de la mencionada ley.

Publicidad del periodo medio de pago a proveedores

La Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público establecía la obligación de las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes de publicar en su portal web su período medio de pago a proveedores.

Por su parte, en el artículo 6 apartado 2 del Real Decreto se recoge esta exigencia en los siguientes términos:

“(…) Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la [Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre](#), por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#), la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AE3P UMLT KD37 ZQMf

03 01 SE 526 - Informe PMP 2TRIMESTRE - SEFYCU 5350266

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 6 de 7



FIRMAT PER

La Interventora
M Carmen GARCÍA QUINTANILLA
26/7/2024 11:00



NIF: P4608300B

Intervencio

Expedient 1911318J



FIRMAT PER

La Tesorera de l'Ajuntament de Canals
Carme FERRER TATAY
26/7/2024 11:54

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.”

El Ministerio, una vez introducidos los datos en la aplicación del PMP de la OVCFEELL y transmitidos mediante firma electrónica genera un modelo tipo de publicación del periodo medio de pago, que puede ser el que se publique en la página web del Ayuntamiento.

Canals	
PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES TRIMESTRAL	
TRIMESTRE SEGUNDO TRIMESTRE	
AÑO 2024	
En días	
Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral	
Canals	29,96
Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:	
NINGUNA.	

Atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas, y según los datos extraídos de la Contabilidad municipal, el siguiente Informe sobre el período medio de pago durante el período de referencia se eleva al Pleno, a través de la Alcaldía. Asimismo, los datos se emiten con el formato establecido por el Ministerio de Hacienda, y han sido ya remitidos en plazo a este órgano por esta Intervención de forma telemática a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales (OVELL) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas., a la fecha de la firma electrónica.

Canals, a la fecha de la firma según codificación electrónica al margen.

La Interventora,

La Tesorera,

(Documento firmado electrónicamente)

Mª Carmen García Quintanilla.

Carme Ferrer Tatay.



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AE3P UMLT KD37 ZQMF

03 01 SE 526 - Informe PMP 2TRIMESTRE - SEFYCU 5350266

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>